

RESOLUCIÓN N° 059
(Abril 15 de 2016)

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION,
BIENESTAR Y ESTIMULOS O INCENTIVOS-VIGENCIA 2016**

EL DIRECTOR DEL INDERSANTANDER en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 054 de Febrero 18 de 1.997 y,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 54 y 57 de la Constitución Nacional establece que es obligación del Estado y de los Empleadores, ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran, así como establecer estímulos y medios a los trabajadores para que participen en la gestión de las empresas .

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se estableció el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, señalando que cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su Plan Institucional de Capacitación, el cual deberá concordar con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el citado Decreto Ley y con la planeación institucional.

Que el numeral 1 del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 determina que la capacitación y la formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades y destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que es posible el desarrollo profesional de los empleados, y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Que mediante Decreto 1227 de 2005, Capítulo II artículo 69. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que mediante Resolución N° 154 del 28 de noviembre de 2006, se adoptó los sistemas de Capacitación y Estímulos de los Servidores Públicos del Indersantander.

Que mediante Resolución N° 122 del 28 de Enero de 2010, modificó el párrafo primero del artículo 24 y el párrafo primero del artículo 44 de la Resolución No 154 de 2006.

Que teniendo en cuenta la normativa citada, se hace necesario adoptar del Plan Institucional de Capacitación, Bienestar y Estímulos para el año 2015, se aplicará a los servidores públicos del Indersantander, el cual concuerda con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, los principios establecidos en el Decreto Ley 1567 de 1938 y con la planeación institucional.

Que en mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adopción. Adoptar el Plan Institucional de Capacitación, Bienestar e incentivos, de acuerdo a las necesidades de los funcionarios, (PIC anexo a la presente Resolución y que hace parte integral de la misma), con el fin de aplicarlo a los Servidores Públicos del Indersantander para el año 2016.

El Plan Institucional de Capacitación PIC incluye el cronograma de actividades que se desarrollarán durante la presente vigencia.

Parágrafo: Los programas de formación, capacitación, bienestar e incentivos serán financiados a través de los rubros establecidos para este fin en el presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Lineamientos de los Programas. Los Comités de Capacitación, Bienestar e Incentivos, apoyaran al Jefe de la oficina de Talento Humano en los criterios a seguir para el desarrollo de cada uno de los programas, y de acuerdo con el diagnostico resultado del análisis de las necesidades en capacitación, bienestar e incentivos de los funcionarios del Indersantander.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecución y Evaluación.- El Plan Institucional de Capacitación de Indersantander, será ejecutado por el Coordinador Administrativo y Financiero quien ejerce funciones de Talento Humano de esta entidad, con el apoyo de los Comités de Capacitación, Bienestar e incentivos y la evaluación estará a cargo del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, de acuerdo al componente de talento humano del MECI.

ARTÍCULO CUARTO.- Divulgación y Publicación.- Las actividades incluidas en el Plan Institucional de Capacitación, Bienestar e Incentivos deberán ser socializadas por el Jefe de Talento Humano.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de Abril de 2016.



CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
Director

VºBº-Proyecto: Luz Delina Silva Portilla-Coordinadora Activa y Financiera-Jefe Talento Humano (e)

VºBº José Fernando Fuentes Carreño- asesor jurídica



